

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INIFAP" Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL GOLFO CENTRO, EL C. DR. LUIS ORTEGA REYES Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLOGICO DE VERACRUZ" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "I.T.V." REPRESENTADA LEGALMANTE POR EL DIRECTOR M.C. JOSE LUIS FERNANDO PALOMEQUE LOYO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

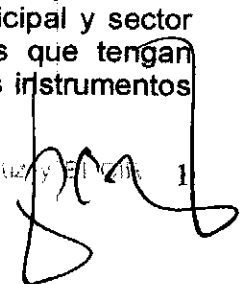
**DECLARACIONES**

**I.-DE "EL INIFAP"**

I.1. Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

I.2. Que tiene por objeto realizar investigación científica y tecnológica en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

I.3. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad, y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.



**1.4.** Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y **Golfo Centro**; 24 (veinticuatro) Direcciones de Coordinación y Vinculación, en todo el país y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera.

**1.5.** Que el Doctor. Luis Ortega Reyes, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Golfo-Centro, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según el poder especial otorgado a través de oficio JAG.100.000570 de fecha 02 de Mayo del 2005, conferido en los términos de los artículos 22 fracción I y VII, 59 fracción I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**1.6.** Que señala como su domicilio, para efecto del presente acuerdo, el ubicado en la calle de Melchor Ocampo No. 234 despacho 322 Colonia Centro Código Postal 91700 en Veracruz, Ver.

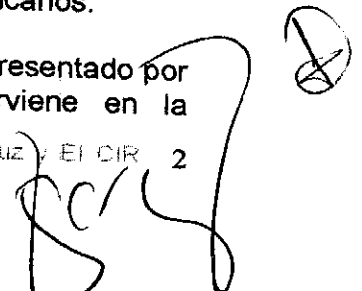
## **II.-DE "I.T.V."**

**II.1.-SU NATURALEZA JURIDICA.-** Que es un Instituto Público de Educación Superior constituido en 1957, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) y de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), dependientes todas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**II.2.-FINES.-** Que es una Institución Educativa de Nivel Superior de carácter Científico y Tecnológico que imparte Educación en los niveles de Licenciatura y Posgrado, y que tiene como Misión formar profesionistas en Ingenierías Tecnológicas y en Administración, comprometidos con el país, capaces de dominar y generar el conocimiento Científico y Tecnológico de vanguardia, desde una perspectiva humanista con mística de trabajo, con principios y con valores capaces de responder de manera eficiente y eficaz a las necesidades y retos regionales y nacionales con calidad y productividad y con una visión nacional e internacional para el presente y para el futuro.

Compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular proporcionar servicios de apoyo a los sectores productivos, sociales, públicos, privados y gubernamentales, con la finalidad de coadyuvar al modelo de desarrollo que el país requiere, para alcanzar el bienestar y la justicia social que demandamos los mexicanos.

**II.3.-PERSONALIDAD JURIDICA DEL DIRECTOR:** Que está representado por el M.C. José Luis Fernando Palomeque Loyo, quien interviene en la



concertación y firma del presente acuerdo general de colaboración, con base a en su nombramiento como Director del Plantel firmado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, en el oficio No.513.1/00130/05, con fecha de 20 de junio del 2005.

**II.4.-DOMICILIO LEGAL:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, la Avenida Miguel Ángel de Quevedo N° 2779 Colonia Formando Hogar C.P. 91 897, con los números telefónicos 01 22 99-34-12-70; 01 22 99 34-55-76; 01 22 99 38-19-30;01 22 99 34-20-34; teléfono/fax 01 22 99 34-22-79; correo electrónico <http://www.itver.edu.mx>.

### III.-DE LAS PARTES

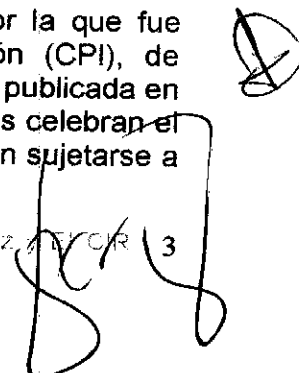
**III.1.-**Ambas partes declaran que se reconocen mutuamente con la personalidad con que comparecen en el presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de las actividades que se realicen conjuntamente y de los programas que se instrumentaran.

**III.2.-** Que tienen como objetivos comunes en lo relativo al desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Vinculación y Extensión y Difusión de la Cultura, y en el desarrollo de áreas prioritarias de interés de común.

**III.3.-**Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para cumplir los objetivos generales y particulares del presente convenio de colaboración.

**III.4.-** Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico y que conforme a sus respectivos ordenamientos legales actuaran en el desarrollo general de colaboración conjunta.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9°, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 39, 47, 48 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1°, 2°, 3°, 11, 13, 24, 27, 77 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 13, 14, 16, 33, 35, 48 y demás relativos de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1°, 2°, 3°, 8°, 14, 38, 62, 82 y demás relativos aplicables de la Ley de Propiedad Industrial; Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año; la resolución por la que fue reconocido "EL INIFAP" como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, las partes celebran el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración generales a las que deberán sujetarse en el futuro las relaciones de colaboración académica entre ambas instituciones, respecto a la docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y beneficio mutuo.

### SEGUNDA.-DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo de colaboración se entiende por:

**Acuse de recibo:** Cualquier comunicación que indique la recepción de un documento. Para efectos de este cuando, un acuse de recibo puede ser:

- a) verbal o escrito
- b) el envío de lo requerido en algún comunicado
- c) copia simple de un comunicado con firma y sello.

**Cliente:** Toda persona física o moral que solicita que solicita un servicio de cualquiera de las partes.

**Ficha técnica:** Formato donde se especifican los elementos técnicos de un servicio de cualquiera de las partes para identificar las fichas técnicas, las partes se comprometen a enumerarlas, anotando:

- a) una "I" cuando sea de uso exclusivamente interno
- b) una "E" cuando ese formato se le puede entregar al cliente
- c) una "P" si es un formato publico (por ejemplo publicado en una página Web)

**Honorarios:** La contraprestación de un servicio.

### TERCERA.-PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente acuerdo estarán sujetas a los proyectos conjuntos.

Los proyectos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Definición clara de los servicios que se prestarán
- b) Objetivo(s)
- c) Meta(s)
- d) Desglose de las actividades
- e) Periodo de realización
- f) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios
- g) Precio al cliente o público, honorarios, anticipos, comisiones, presupuestos y formas de financiamiento



- h) Porcentaje de distribución del Recursos Financiero entre las partes
- i) Personal de la Institución que participará
- j) Responsables
- k) Procedimientos de evaluación y seguimiento
- l) Cualquier otro aspecto que se considere conveniente.

Una vez desarrollados todos los elementos del programa de trabajo, deberán ser analizados y aprobados por ambas partes y serán anexadas al formato de Convenio Específico que tendrá como referente este Convenio General.

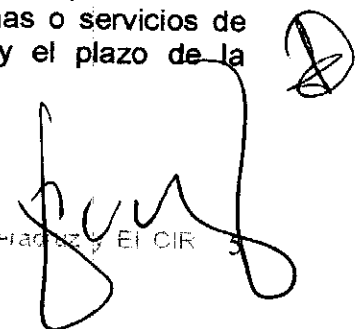
#### **CUARTA.-AGENDA DE PROBABLES PROGRAMAS DE TRABAJO**

- a) Programa de Residencias Profesionales
- b) Programa de Servicio Social
- c) Programa de Actualización y Superación Docente
- d) Programa de apoyos con infraestructura y equipo para el desarrollo de los programas académicos.
- e) Programa de asesoría y consultorías científico-técnicas.
- f) Programa de Servicios Externos de Educación Continua
- g) Programa de Servicios Externos de tipo profesional-técnico
- h) Programa de desarrollo de proyectos de investigación
- i) Proyecto de intercambio de información, material bibliográfico, audiovisual, académico.
- j) Programa de intercambio de actividades científicas y culturales
- k) Programa de intercambio de profesores, investigadores y especialistas que participen en las funciones sustantivas de ambas instituciones.
- l) Programa de posgrados de extensión interinstitucional
- m) Programa de desarrollo de software y diseño de sistemas de información
- n) Programa estancias para profesores y alumnos
- o) Programa de edición y coedición de obras científicas
- p) Programa de organización de eventos académicos conjuntos.
- q) Otros programas propios de la relación establecida entre ambas organizaciones.

#### **QUINTA.-PROCEDIMIENTO GENERAL**

Todas las actividades realizadas conjuntamente se acordarán mediante el siguiente procedimiento:

1.-Para solicitar cualquiera de los programas presentados en la agenda, se hará por la vía oficial de la solicitud por escrito de la parte interesada, quien establecerá los contactos sólo y únicamente a través de los representantes nombrados por este instrumento, especificando los programas o servicios de interés, los requerimientos básicos para la colaboración y el plazo de la respuesta.



Para facilitar esta solicitud, las partes acuerdan en anexar a la solicitud las fichas técnicas correspondientes a los servicios solicitados, mismas que se anexan al presente acuerdo.

2.-La parte que recibe esta solicitud confirmara la disponibilidad para realizar la actividad por escrito a la brevedad, dentro del plazo de la solicitud, o en su caso el acuse de recibo con la propuesta de un nuevo plazo.

3.-Se presentará el Programa de Trabajo desarrollado, entendiendo que estos programas se elaboran como anteproyecto con el propósito de que sean un instrumento inicial de análisis y negociación para definir requerimientos definitivos.

4.-Una vez de acuerdo, la parte solicitante confirmará por escrito la prestación del servicio o implementación del programa. Ambas partes están de acuerdo que esta confirmación escrita y su acuse de recibo afirmativo por escrito servirá como contrato de prestación de servicios, sujeto a todos los lineamientos del presente acuerdo y los específicos del caso de acuerdo al proyecto.

5.-De ser el caso se pagará anticipo por concepto de honorarios, expidiendo el comprobante correspondiente.

6.-Prestación del servicio o Implementación del programa.

7.-Concluida la prestación del servicio o la implementación del programa y evaluando la satisfacción del cliente, se liquidarán los honorarios y se expedirán los comprobantes como corresponda.

#### **SIXTA.-ATENCIÓN A CLIENTES**

Ambas partes están de acuerdo que todo el servicio prestado para un cliente de la otra parte se desarrollará con todo profesionalismo.

Para ello, las partes definirán de forma expresa en el programa de trabajo la naturaleza de la relación profesional con la que actuará con los clientes, quedando establecido que ante la omisión de esta definición, la parte subcontratada comunicará a la otra parte sobre cualquier otra solicitud de servicio que el cliente llegase a hacer para otros proyectos.

#### **SEPTIMA.-REPRESENTANTES**

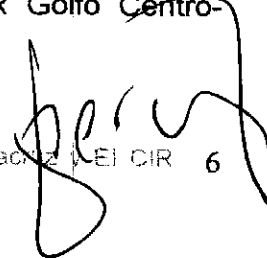
Para efectos de la coordinación, ambas partes acuerdan nombrar las siguientes personas:

Por el INIFAP: Dr. Sergio Uribe Gómez.

Director de Investigación y Vinculación del CIR Golfo Centro-  
INIFAP.

Por el I.T.V.: M.E. Myrna Guadalupe Andrade Estrada

Jefe Depto. Gestión Tecnológica y Vinculación



Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán los programas objeto del presente acuerdo.

Ambas partes se comprometen de informar en caso de que se efectuó relevo o sustitución de los representantes por cuestiones naturales de estructura organizacional, quienes sustituirán a los anteriores.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no divulgar la información derivada de cualquiera de los programas y proyectos realizados conjuntamente, especialmente la información correspondiente a la planeación estratégica, tecnologías, resultados de investigación, clientes y problemas de la otra parte.

#### **NOVENA.-DERECHOS DE AUTOR**

Ambas partes acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente documento contendrá las estipulaciones necesarias para normar lo relativo a la propiedad intelectual y de derechos de Autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la acción conjunta, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, según se acuerde en la definición de los programas y proyectos.

También están de acuerdo en reconocer que las fichas técnicas proporcionadas a la otra parte con clasificación de internas son propiedad intelectual de uso restringido, por lo que ambas partes se comprometen a utilizarlas para uso exclusivo de trabajos conjuntos.

#### **DECIMA.-RELACION CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS**

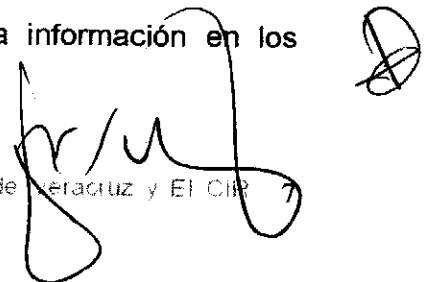
Ambas partes están de acuerdo en que en caso de necesitar un servicio que presta la otra parte, dará preferencia a esta para su prestación.

Sin embargo, ambas partes reconocen que la solicitud preferente de servicios de la otra parte no constituye una condición de exclusividad y que cada parte esta en plena libertad de colaborar con otros prestadores de servicio siempre y cuando no se viole las cláusulas de confidencialidad y derechos de autor.

#### **DECIMA PRIMERA.-ANEXOS**

Cada anexo al presente acuerdo deberá contener especificada la fecha de elaboración o actualización en el caso de listas de precios deberá especificar también la vigencia de los mismos.

Cada parte se compromete a mantener actualizada la información en los anexos al presente acuerdo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a smaller circular stamp or mark to its right.

## **DECIMA SEGUNDA.-RELACION LABORAL**

Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas o proyectos actuales o futuros desarrollados conjuntamente no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral.

Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales ni en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

## **DECIMA TERCERA.-VIGENCIA**

La duración del presente acuerdo de colaboración es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo estará sujeta a los tiempos establecidos de duración de cada proyecto específico que se desprenda del general.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante el aviso por escrito a la contraparte, con quince días de anticipación.

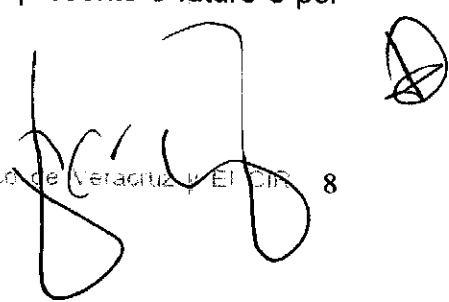
La conclusión del acuerdo no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos asumidos con clientes, salvo que se exprese específicamente.

Las partes están obligadas a mantener el presente Convenio actualizado y funcionando, y se comprometen a proporcionar la información y el auxilio requerido para este efecto, así como modificar su contenido o adicionar al mismo, previo acuerdo en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

## **DECIMA CUARTA.-CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que nada mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legalmente entre las partes. Este acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración y como un esfuerzo para hacer realidad en los hechos la necesaria vinculación de los diferentes sectores con las Instituciones de Educación Superior.

Asimismo las partes convienen en que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

The image shows two large, stylized handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures is a circular stamp or mark, possibly a seal or a specific signature, also in black ink.



**Leído el presente Convenio de Colaboración General y estando presentes las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los ocho días del mes de junio del año 2007.**

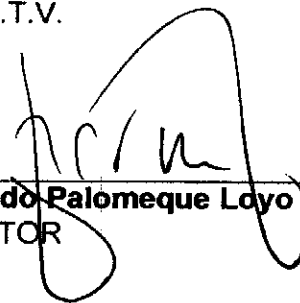
Por El INIFAP



---

**Dr. Luis Ortega Reyes**  
Director del Centro de  
Investigación Regional Golfo  
Centro-INIFAP

Por el I.T.V.



---

**M.C. José Luis Fernando Palomeque Loyo**  
DIRECTOR